



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0318-2025-UNJFSC

Huacho, 08 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-018142**, de fecha 03 de marzo de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, promovido por la administrada **ESTHER ANICETA RONDAN RIOS**, sobre **“Ejecución de la Ley N° 32199”**; Informe Escalonario N° 0187-2025-URyE-ORRHH; suscrito por el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón; Informe Técnico N° 0093-2025-URLC/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0319-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 000240-2025-ORRHH-UNJFSC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y el Decreto de Rectorado N° 002648-2025-R-UNJFSC, de fecha 27 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0318-2025-UNJFSC

Huacho, 08 de abril de 2025

*enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD Ver 3.0, la administrada **ESTHER ANICETA RONDAN RIOS**, solicita: *“Ejecución de la Ley N° 32199, habiendo Cesado por límite de edad 70 años, (...)” (sic).*

Que, en ese sentido es menester señalar la Ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N°276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación del tiempo de servicio, Artículo 35º: *“Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.”.*

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0187-2025-URyE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que la administrada, **ESTHER ANICETA RONDAN RIOS**, es trabajadora administrativa nombrado según R.R. N°0990-2019-CU-UNJFSC, de fecha 27/08/2019 a partir del 01/09/2019; asimismo, cuento con CUARENTA y DIECISIÉS (16) AÑOS, OCHO (08) MESES y VEINTISIETE (27) días al 28.02.2025, de Tiempo de Servicios prestados a la administración pública.

Que, con Informe Técnico N° 0093-2025-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, señala que: *“(…) Que resulta procedente que la solicitante **ESTHER ANICETA RONDAN RIOS** continúe laborando hasta el 31 de diciembre de 2025, en mérito de la Ley N° 32199 (...)”.*

Que, al traslado mediante Informe N° 0319-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 27 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que: **PRIMERO**: *Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud que versa sobre: “**CONTINUACION DE LABORES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 – LEY 32199**”, promovido por **ESTHER ANICETA RONDAN RIOS**, en su calidad de servidora administrativo de esta Casa Superior de Estudios, base a lo recomendado por la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación.*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0318-2025-UNJFSC

Huacho, 08 de abril de 2025

Que, con Oficio N° 000240-2025-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el presente al Director General de Administración, indicando: “(...) de acuerdo al INFORME N°0319 - 2025-OAJ-UNJFSC de fecha 27 de marzo del 2025, el Asesor Jurídico recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de CONTINUACION DE LABORES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 – LEY 32199 promovido por **ESTHER ANICETA RONDAN RIOS**”.

Que, al traslado, el Director General de Administración, con Proveído N° 002912-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: “De acuerdo a los documentos técnicos Informe Técnico N° 0093-2025-URLC/ORRH, INFORME N° 0319-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000240-2025-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo.”.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “**El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”. (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 002648-2025-R-UNJFSC, de fecha 27 de febrero de 2025, el Titular de la Entidad, dispone: “Se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud formulada por la administrada **ESTHER ANICETA RONDAN RIOS**, la misma que versa sobre Aplicación de la Ley N° 32199, a efectos de CONTINUAR LABORANDO hasta el 31 de diciembre de 2025”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás dependencias que resulte competentes,



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0318-2025-UNJFSC

Huacho, 08 de abril de 2025

adopten las medidas y acciones necesarias respecto a lo resuelto en el presente acto administrativo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/mysg.-